



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 29 de Noviembre de 2012.-

Expediente N° 44/10 Letra "P"

### ORDENANZA N° 57/12.-

#### **VISTO:**

La nota presentada por el Señor Juan Carlos Romero, registrada bajo Expediente N° 44/10 Letra "P", mediante la cual solicita que se desafecte un tramo de la calle El Ceibo del Barrio Villa Tacuara, según Plano de Mensura N° 30.983; y

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** el solicitante y otras familias viven en el lugar hace más de 25 años;

**Que** la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Legislación, de éste cuerpo a fin de dar tratamiento y solución legal a una situación fáctica de muchos años, requiere informe al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Puerto Iguazú, en fecha 16 de Octubre del corriente, sobre la viabilidad de la desafectación de un tramo de la calle El Ceibo que en ningún momento fue paso habilitado para transeúntes y/o tráfico vehicular;

**Que** el Secretario de Gobierno eleva informe sobre lo peticionado por la Comisión, previa opinión técnica de la Dirección de Obras Privadas, quien textualmente expresa: "*Desde la Dirección de Planeamiento y Dirección de Obras Privadas, creemos que la misma no afectaría en nada a los trabajos que se vienen realizando en el arroyo Tacuara porque dicha calle se encuentra a unos 30 mts. en su parte más ancha*";

**Que** en consecuencia el funcionario municipal hace saber, en respuesta al Expte. N° 44/10 que: "*Que conforme al Dictamen de Obras Privadas y Dirección de Planeamiento Urbano de ésta Municipalidad puede darse curso a lo solicitado...; se deberá prever que la mensura del referido lugar contenga las medidas mínimas de fraccionamiento previstas en la Ordenanza N° 46/10; que deberá determinarse con exactitud la zona que será desafectada del dominio público municipal para pasar al dominio privado municipal.*"-

#### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE** de su condición de Dominio Público Municipal el tramo de la calle El Ceibo, comprendido desde calle Marta Schwartz y calle Tambor de Tacuarí, según Plano de Mensura N° 30.983, del Barrio Villa Tacuara, afectándose el mismo al dominio privado municipal.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** la mensura del espacio afectado al dominio privado municipal, en los términos que establece el Art. 1° de la presente; todo a los fines de que oportunamente se realicen las correspondientes transferencias a quienes actualmente moran en el lugar.



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

**ARTÍCULO 3°:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de los beneficiados por ésta ordenanza.

**ARTICULO 4°:** REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

GUIROY DE RAMOS DOLores J. DE  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



SANCHEZ LEDES PEDRO  
VICEPRESIDENTE 2º A/C de Presidencia  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 204/12	Retra. 10 Cde. _____
ENTRO	
Día 03	Día _____
Mes 12	Mes _____
Año 2012	Año _____
SALIO	
Día _____	Día _____
Mes _____	Mes _____
Año _____	Año _____

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L 5	Fº 14-15 C/FS 02
Expe. 20119	Extra "DEM"
ENTRO	
SALIO	
Día _____	Día 03
Mes _____	Mes 12
Año _____	Año 2012